



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Agricultura,
Agua, Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agraria y Ganadera
Servicio de Producción y Sanidad Animal
C/ Democracia 77 · 46018 València
ssbya@gva.es 961247213

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera por la que se adoptan medidas de protección en relación con la Enfermedad de Newcastle.

Vistas las Resoluciones de fecha 9 de marzo y 8 abril de 2026 de la directora general de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se adoptaron medidas cautelares tras la detección de 2 focos, en concreto:

- Foco 6 en la explotación ganadera con número de registro REGA ES462400000002 y titular ----- por la que se toman medidas según resolución de 9 de marzo de 2026.
- Foco 7 en la explotación ganadera inscrita con número REGA ES462100000005 y titular ----- , por la que se toman medidas según resolución del 8 de abril de 2026.

A la vista de la evolución epidemiológica favorable registrada en la zona afectada, el pasado 23 de abril se emitió una resolución de la Directora General de Producción Agrícola y Ganadera para la retirada de medidas en algunas explotaciones ganaderas no afectadas por focos posteriores. No obstante, el mismo 23 de abril posteriormente a la firma de dicha resolución, se detectó nueva sospecha de enfermedad en una explotación cercana al último foco 9 (ES462100000004) , lo que hace necesario modificar dicha resolución con relación a los anexos donde se detallan explotaciones en las que se retiran las medidas sanitarias con el fin de que se garantice que se mantienen suficientes garantías sanitarias. Asimismo, la repoblación de las explotaciones ganaderas deberá llevarse a cabo con las debidas garantías sanitarias.

Según lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión de 17 de diciembre de 2019 sobre normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista, se pueden retirar las medidas de protección sanitaria 30 días tras la finalización de la limpieza y desinfección preliminares.

La repoblación en explotaciones afectadas en las que se haya declarado foco o tratadas como tal por relación epidemiológica, debe realizarse acorde a lo señalado en el Capítulo III del Reglamento Delegado (UE) 2020/687.

Visto el informe propuesta del jefe de servicio de Producción y Sanidad Animal de 27 de abril.

Visto lo señalado en el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad animal, con relación a las medidas de salvaguardia con el fin de prevenir la introducción o difusión en el territorio de enfermedades de animales de declaración obligatoria.

RESUELVO,

La actualización de los anexos establecidos en la resolución de 23 de abril de 2026 de retirada de medidas sanitaria, quedando establecidas de la siguiente forma:

- 1- Que se retiren a partir de la fecha de firma de esta resolución las medidas de protección sanitaria establecidas tras confirmación de focos de Enfermedad de Newcastle en las explotaciones ganaderas relacionadas en el anexo 1, y que estaban incluidas en zona de restricción de los focos 6 .
- 2- Que se retiren a partir del próximo 11 de mayo las medidas de protección sanitaria establecidas tras confirmación de foco de Enfermedad de Newcastle en las explotaciones ganaderas relacionadas en el anexo 2, y que estaban incluidas en zona de restricción de focos 6 y 7 y que

no se encuentren afectadas por zona de restricción de los focos 8 y 9 con medidas de restricción activas.

- 3- Que se proceda al levantamiento de las medidas de protección aplicables a las explotaciones ganaderas relacionadas en el Anexo 4, que hayan sido confirmadas como foco o consideradas como tales a efectos epidemiológicos, mediante la correspondiente acta emitida por el Servicio Veterinario Oficial (SVO) de la Oficina Comarcal Agraria (OCA) competente, con fecha a determinar en dicha acta de control, supeditados al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 57 a 59 y, en su caso, en el artículo 60 del Reglamento (UE) 2020/687.

Las actuaciones de limpieza y desinfección en el caso de estar aún pendientes de realización de forma satisfactoria en las explotaciones que hayan sido confirmadas como foco o consideradas como tales a efectos epidemiológicos, así como las fechas de entradas de animales deben ser comunicada al SVO competente, que retirará la restricción de entrada en REGA en el caso que considere que se cumplen las medidas garantías sanitarias.

Todas las repoblaciones quedarán condicionadas, además del cumplimiento de los requisitos, en su caso, anteriormente señalados, a la acreditación de los siguientes requisitos sanitarios:

- La explotación ganadera debe disponer de una encuesta de bioseguridad favorable a criterio del servicio veterinario oficial.
- Las aves que se introduzcan en la explotación deben haber iniciado la pauta vacunal a la Enfermedad de Newcastle pertinente y comprometerse a su cumplimiento, así como a realizar controles de inmunidad. El titular de explotación debe comunicar al SVO la pauta vacunal de las aves en producción y el calendario previsto de entrada.

El levantamiento de estas medidas estará supeditado al mantenimiento de las condiciones epidemiológicas actuales, siendo automáticamente anuladas si se tiene constancia de sospecha de Enfermedad de Newcastle.

Los servicios veterinarios oficiales supervisaran y controlaran el cumplimiento de las medidas, levantando las actas correspondientes.

Valencia, a fecha de firma electrónica



ANEXO 1- LEVANTAMIENTO MEDIDAS DE PROTECCIÓN FECHA FIRMA RESOLUCIÓN

A) EXPLOTACIONES COMERCIALES

OCAPA	MUNICIPIO	EXPLOTACIÓN	TITULAR
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000003	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000006	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000012	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000013	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000015	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000021	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000023	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000024	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000027	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000028	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000029	- - - - -
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000030	- - - - -

B) EXPLOTACIONES NO COMERCIALES

OCAPA	MUNICIPIO	EXPLOTACIÓN	TITULAR
La Safor - Gandía	Ador	ES460020000021	- - - - -
La Safor - Gandía	Ador	ES460020000021	- - - - -
La Safor - Gandía	Ador	ES460020000022	- - - - -
La Safor - Gandía	Ador	ES460028890004	- - - - -
La Safor - Gandía	Ador	ES460028890005	- - - - -
La Safor - Gandía	Ador	ES460028890006	- - - - -
La Safor - Gandía	Alfauir	ES460238880001	- - - - -
La Safor - Gandía	Almiserà	ES460330000005	- - - - -
La Safor - Gandía	Almiserà	ES460338890001	- - - - -
La Safor - Gandía	Beniarjó	ES460550000012	- - - - -
La Safor - Gandía	Beniflá	ES460610000003	- - - - -
La Vall d'Albaida	Quatretonda	ES461042220001	- - - - -
La Vall d'Albaida	Quatretonda	ES461042220001	- - - - -
La Safor - Gandía	Gandia	ES461310000133	- - - - -
La Safor - Gandía	Gandia	ES461310000141	- - - - -
La Safor - Gandía	Gandia	ES461312220001	- - - - -
- - - - - Gandía	Gandia	ES461312220001	- - - - -
- - - - -	Llutxent	ES461502220001	- - - - -
- - - - -	Llutxent	ES461502220001	- - - - -
La Safor - Gandía	Palma de Gandía	ES461870000012	- - - - -
La Safor - Gandía	Palma de Gandía	ES461870000013	- - - - -

La Safor - Gandía	Palma de Gandía	ES461870000014	-----
La Safor - Gandía	Palma de Gandía	ES461878870001	-----
La Safor - Gandía	Palma de Gandía	ES461878880001	-----
La Safor - Gandía	Palma de Gandía	ES461878890001	-----
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461960000032	-----
-----	-----	ES461960000032	-----
La Vall d'Albaida	Pinet	ES461962220001	-----
----- Gandía	Potries	ES461980000008	-----
La Safor - Gandía	Potries	ES461988890001	-----
La Safor - Gandía	Real de Gandia, el	ES462110000012	-----
La Safor - Gandía	Real de Gandia, el	ES462110000013	-----
La Safor - Gandía	Real de Gandia, el	ES462118870001	-----
La Safor - Gandía	Ròtova	ES462188890001	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462550000034	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462550000035	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462550000037	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462558890411	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462558890412	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462558890413	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462558890416	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462558890417	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462558890421	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462558890422	-----
La Safor - Gandía	Vilallonga/Villalonga	ES462558890425	-----

ANEXO 2- LEVANTAMIENTO MEDIDAS DE PROTECCIÓN 11 DE MAYO

EXPLOTACIONES NO COMERCIALES

OCAPA	MUNICIPIO	EXPLOTACIÓN	TITULAR
El Comtat i l'Alcoià	Muro de Alcoy	ES030920000051	-----
El Comtat i l'Alcoià	Muro de Alcoy	ES030929000046	----- ----
LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT	Albaida	ES460060000025	-----
LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT	Albaida	ES460060000025	-----
LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT	Albaida	ES460060000025	-----
LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT	Albaida	ES460060000025	-----
LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT	Albaida	ES460060000029	-----
LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT	Albaida	ES460060000030	-----
LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT	Albaida	ES460060000032	-----
LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT	Albaida	ES460060000037	-----
LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT	Albaida	ES460062220001	-----
LA VALL D'ALBAIDA - ONTINYENT	Albaida	-----	-----

ANEXO 3- LEVANTAMIENTO MEDIDAS Y REPOBLACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA

OCAPA	MUNICIPIO	EXPLORACIÓN	TITULAR	FOCO
La Vall d'Albaida	Terrateig	ES462400000002	-----	6
La Vall d'Albaida	Ráfol de Salem	ES462100000005	----- ---	-
La Vall d'Albaida	Ráfol de Salem	ES462100000003	-----	8
La Vall d'Albaida	Ráfol de Salem	ES462100000004	-----	9